

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho Dispone:

1.- Poner en conocimiento de la parte de mandada, que mediante escrito remitido el 2 de agosto de 2021, la parte demandante manifestó que no acepta la fórmula de arreglo planteada.

2.- En lo que respecta a la liquidación allegada, se requiere a la parte demandante para que la presente conforme a los parámetros establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, esto es, conforme al mandamiento de pago, la sentencia y los abonos efectuados. Se deberán excluir los conceptos que no fueron librados en la orden de apremio.

Así mismo, se deberán excluir las agencias en derecho habida cuenta que éstas ya se encuentran debidamente liquidadas y aprobadas por este Despacho en las costas señaladas.

3.- Alléguese el certificado de deuda expedido por el representante legal del demandante, en formato pdf, debidamente firmado, donde se observe cada una de las cuotas causadas a partir del abril de 2017.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de agosto de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 31.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Expediente: 110014189003-2018-01609-00

Proceso Ejecutivo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44d26d4bd29ed6bada76827a292b7cf2edf7c560b4dce53411f41ba3e00da108

Documento generado en 20/08/2021 03:12:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**